



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 547 DE 2021

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021”

EL DIRECTOR DE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL CUERPO OFICIAL DE BOMBEROS

En uso de las facultades legales y en especial las conferidas en los Decretos Distritales 555 y 559 de 2011, en armonía con los Decretos Distritales 101 de 2004, 070 de 2007 y el Decreto 400 de 2021, y

CONSIDERANDO QUE:

La UAE Cuerpo Oficial de Bomberos expidió la Resolución 432 del 05 de mayo de 2021 “*Por medio de la cual se modifica temporalmente el artículo 3° de la Resolución 080 de 2019 y se dictan otras disposiciones*”, respecto al ciclo de turnos en los cuales el personal operativo de la Entidad presta el servicio público esencial de emergencias con incendios, explosiones e incidentes con materiales peligrosos en el Distrito Capital.

El citado Acto Administrativo ha sido modificado por las Resoluciones 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021 para los servidores operativos que se desempeñan en los empleos de Subcomandante, Teniente, Sargento, Cabo y Bombero.

La Entidad cuenta con el concepto favorable enviado mediante correo electrónico del 05/05/2021, por la ARL POSITIVA, sobre la pertinencia de la modificación temporal del ciclo de turnos, pasando a un sistema de turnos de veinticuatro (24) horas de trabajo por cuarenta y ocho (48) horas de descanso en tres (3) secciones, en razón a la situación de orden público que atraviesa el Distrito Capital. En dicho concepto manifiesta la ARL la viabilidad de esta modificación y precisan la necesidad de separar a los servidores que presenten restricciones medicas con el fin de preservar el derecho a la salud.

Toda vez que el Paro Nacional aún no se ha levantado, que se siguen presentado a la fecha disturbios y alteraciones al orden público que ponen en riesgo la prestación del servicio público esencial que presta la UAE Cuerpo Oficial de Bomberos de Bogotá, así como la integridad y el desplazamiento desde y hacia sus lugares de trabajo de los funcionarios, se considera pertinente modificar la ilustración de los ciclos de turnos, con el fin de **incluir turnos de 24x48 hasta el 09 de junio de 2021** para los servidores que se desempeñen en los empleos de Sargento, Cabo y Bombero.



RESOLUCIÓN No. 547 DE 2021

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021”

Los Tenientes y el Subcomandante deberán prestar los turnos a partir del 01 de junio de 2021 de acuerdo a los ciclos programados por la Subdirección Operativa (Memorando ID 81818 del 26/05/2021).

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1. Modificar el artículo 1 de la Resolución 432 del 05 de mayo de 2021 el cual quedará así:

“ARTÍCULO 1. Modificar temporalmente el ciclo de turnos del personal de Bomberos, Cabos y Sargentos establecido en el artículo 3° de la Resolución 080 de 2019 mientras se mantenga el paro Nacional y las medidas de alteración de orden público, así:



		MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE	JUE	VIE	SAB	DOM	LUN	MAR	MIE
Día	8:00 a 20:00	T3	T1	T2	T3	T1	T2	T3	T1	T2	T3	T3	T2	T2	T1	T1	T3
Noche	20:00 a 8:00	T3	T1	T2	T3	T1	T2	T3	T1	T2	T1	T1	T3	T3	T2	T2	T1

Parágrafo 1: El personal operativo prestará sus servicios en turnos de 24 horas desde las 8:00 horas a las 8:00 horas del día siguiente, seguido de (48) horas de descanso distribuidos en tres (3) secciones.

Parágrafo 2: Para el cumplimiento de lo anterior, se dispondrá que los relevos de los turnos se realicen de la siguiente manera: Del Turno 3 al Turno 1, del Turno 1 al Turno 2, del Turno 2 al Turno 3 y así sucesivamente.

Parágrafo 3: El personal operativo que se encuentra prestando el servicio en la modalidad de trabajo en casa, deberá cumplir con el horario establecido en el artículo 8B y 8C de la Resolución 414 de 2020 modificado por el artículo 3 de la Resolución 451 de 2020, según sea el caso, los días que el turno al cual pertenece le corresponda la prestación del servicio”.

ARTÍCULO 2. Los servidores operativos que se desempeñan en los empleos de Teniente y



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 547 DE 2021

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021”

Subcomandante a partir del 01 de junio de 2021 prestarán el servicio de acuerdo a los ciclos programados por la Subdirección Operativa (Memorando ID 81818 del 26/05/2021).

ARTÍCULO 3. Las demás disposiciones de la Resolución 432 adicionada por las Resoluciones, 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021 continuarán vigentes.

ARTÍCULO 4. La presente Resolución rige a partir de su expedición

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 3 días de junio de 2021.

DIEGO ANDRÉS MORENO BEDOYA
Director General UAECOB

Funcionario o Asesor	Nombre	Cargo y/o actividad	Firma
Proyectó	Javier Ballesteros Gutiérrez	Abogado Contratista – SGH	
Aprobó	Ana Maria Mejia Mejia	Subdirectora de Gestión Humana	
Aprobó	Norma Cecilia Sánchez Sandino	Subdirectora Operativa (E)	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma del Director de la UAECOB



**ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.**
SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA
Unidad Administrativa Especial Cuerpo
Oficial de Bomberos

RESOLUCIÓN No. 547 DE 2021

“Por medio de la cual se modifican los artículos 1° de la Resolución 432 de 2021, adicionada por las Resoluciones 443, 447, 466, 487 y 503 de 2021”